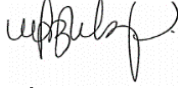


CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 5 de febrero de 2024.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 11 de enero de 2024, la apoderada del demandado allegó escrito DESISTIENDO del recurso presentado 19 de diciembre de 2023, contra el auto de 14 de diciembre de 2023 y en su lugar solicitó suspensión del proceso, con sustento en la transacción celebrada con la contraparte.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2021 00186
Demandante: JAIRO MIGUEL ESCOBAR SANCHEZ
Demandado: HECTOR VIDAL AGUILERA CONTRERAS
Fecha Auto: 15 de febrero de 2024.

SE INCORPORA al plenario la documentación descrita en el informe secretarial que precede, memorial que se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor del cual, encontrando procedente lo allí peticionado el juzgado,

RESUELVE:

1.- SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN incoado el 19 de diciembre de 2023, contra el auto adiado 14 de diciembre de 2023.

2.- SE INCORPORA el acta de transacción celebrada entre los extremos procesales, la cual se tiene en cuenta para los fines procesales correspondiente.

3.- NEGAR DE PLANO la suspensión del presente asunto ya que, por auto de 18 de agosto de 2022 (#008 one drive C. 1°), se dispuso seguir adelante la ejecución, y **la suspensión solamente tiene cabida hasta antes de proferir la sentencia**, como lo dispone el artículo 161 del Código General del Proceso: “...**Suspensión del proceso.** El juez, a solicitud de parte, **formulada antes de la sentencia**, decretará la suspensión del proceso...”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #06 de 16 de febrero de 2024. Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be2164a7cca67ba84fe783ed40df44afb0fbc97de826ec2525de1b578220c326**

Documento generado en 16/02/2024 08:01:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>